

ACUERDO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE LAS ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DINAMIZADORES TIC, DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES S.L.U., POR EL ÓRGANO DE CONCESIÓN, EL CONSEJERO DELEGADO EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Convenio de fecha de 16 de septiembre de 2016, se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., para financiar la realización del Programa Dinamizadores TIC en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2016.

Segundo.- Con fecha de 28 de septiembre de 2016, se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 187, la Convocatoria para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC. En su Clausula 9, punto 9.1, se establece el plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes, vía telemática, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, finalizando este plazo con fecha de 8 de octubre de 2016.

Tercero.- Una vez recibidas todas las solicitudes, desde Extremadura Avante Servicios a Pymes S.L.U. se realizó la revisión de la documentación requerida conforme a lo establecido en la cláusula 10 de la Convocatoria, proponiendo, en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. La Comisión de Valoración ha elaborado un Informe donde se relacionan las solicitudes admitidas y las excluidas, señalando el orden de prelación de cada una de ellas y el motivo de exclusión, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha de 13 de octubre de 2016, se emite Informe técnico y el contenido del mismo se elevó a la Comisión de Valoración que propuso, en la misma fecha, aprobar el listado de candidatos preseleccionados que se publicó en la web de Extremadura Avante, publicación en la que se convocó a los candidatos preseleccionados a la prueba prevista como criterio de selección en la cláusula 11 de la convocatoria y que tuvo lugar el lunes 17 de octubre de 2016.

Quinto.- Tras la realización de la prueba de selección, desde Extremadura Avante Servicios a Pymes S.L.U. se ha llevado a cabo la evaluación de la prueba, de acuerdo a lo especificado en el "criterio 1" de la Cláusula 11 de la Convocatoria, concluyendo, en un Informe Técnico, la relación de personas que superan la prueba, señalando el orden de prelación de cada una de ellas, que se elevó a la Comisión de Valoración para su aprobación y posterior propuesta al Órgano de Concesión el día 18 de octubre de 2016.

Con fecha 25 de octubre de 2016 el Órgano de Concesión formula una propuesta de Acuerdo de Concesión, proponiendo listado de solicitudes admitidas junto con las cuantías máximas asignadas a cada uno de ellas. Asimismo, para el general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 8 de la convocatoria y en la instrucción nº 11 de la Sociedad, se notifica por correo electrónico dicha Propuesta de Acuerdo de Concesión a los interesados con fecha 25 de octubre de 2016, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las correspondientes alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para formalizar el Acuerdo de Concesión Definitivo, corresponde al Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., como Órgano de Concesión, según lo previsto en la cláusula 12 de la Convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa Dinamizadores TIC de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., publicada en el D.O.E., número 187 de 28 de septiembre de 2016.

Segundo: Las entregas dinerarias sin contraprestación quedarán sujetas a lo previsto en la convocatoria, en el acuerdo de aceptación de la entrega por parte del beneficiario, en el presente acuerdo, en las instrucciones de la sociedad para este programa concreto y en la normativa en materia de subvenciones, en aquello que resulte directamente aplicable.

Tercero: Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil, mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustarán al procedimiento previsto en su Disposición Adicional tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

Por todo lo expuesto, y una vez finalizado el plazo de alegaciones sin haberse recibido reclamación alguna, y tomando como referencia el listado de solicitudes propuestas, el Órgano de Concesión de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. haciendo uso de las atribuciones que tiene atribuidas, formula el presente:

ACUERDO DE CONCESIÓN DEFINITIVO

Primero: Acordar la Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación de la presente convocatoria, que no superará los sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis euros (68.796€), e individuales no superior a dos mil doscientos noventa y tres euros con veinte céntimos (2.293,20€) por candidato que adquirirán la condición de beneficiario y que aparecen relacionados en la Lista Definitiva de Beneficiarios (tabla 1), adjunta a este Acuerdo de Concesión Definitiva, de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas 8 y 19 de la Convocatoria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la Convocatoria, serán los consignados en la transferencia presupuestaria que figura en la Ley 3 /2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.332A. 443, Superproyecto 2015.14.02.9005 "8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas" Proyecto 2015.14.02.0010 "50.419A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC", estando cofinanciada con el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, en un 80%, Objetivo Temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, Prioridad de inversión: 8.1.Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la

movilidad laboral, Objetivo Específico 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Segundo: Presentar el listado definitivo de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación transcurrido el plazo de subsanación, junto con las cuantías máximas asignadas para cada uno de ellos.

Tercero: Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación deben cumplir las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y que de forma expresa se recogen en el documento de aceptación, en el de formalización del Acuerdo de aceptación y en el presente acuerdo.

Cuarto: El presente Acuerdo de Concesión se publicará en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. y en el Portal de de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contendrá la relación de beneficiarios admitido, de conformidad con la cláusula 3 y 19.3 de la Convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa.

En Mérida a 31 de octubre de 2016.
El Órgano de Concesión



Fdo.: D. Miguel Bernal Carrión.

LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS (TABLA I)

Cuantía individual de la entrega dineraria sin contraprestación por beneficiario: 2.293,20€

Nº	ID Inscripción	Fecha de envío	Nombre	Apellidos	Prueba Conocimiento Tic Y Comunicación Virtual En Pymes	Formación Tic Y Comunicación Virtual En Pymes	Total Puntuación
1	13	2016-09-29 09:19:02	Francisco Javier	Valle León	30	5	35
2	15	2016-09-29 09:31:02	Mª Isabel	Peña Luengo	30	5	35
3	26	2016-09-29 13:24:15	María	González Rodríguez	30	5	35
4	5	2016-09-29 08:32:12	Fernando Hugo	Sánchez Pérez	28,75	5	33,75
5	10	2016-09-29 08:44:35	María Concepción	Hierro del Hoyo	28,75	5	33,75
6	14	2016-09-29 09:31:29	Cinthia	Moure Cardona	28,75	5	33,75
7	17	2016-09-29 09:50:43	Antonio Ramón	Gutiérrez Cantillo	27,75	5	32,75
8	16	2016-09-29 09:54:53	Daniel	Moreno Campanón	27,5	5	32,5
9	21	2016-09-29 10:41:42	Jorge	Pizarro Monjo	27,5	5	32,5
10	22	2016-09-29 11:07:47	Borja	Sánchez Domínguez	27,5	5	32,5
11	28	2016-09-29 14:43:59	Salud	Moreno Jurado	27,5	5	32,5

12	11	2016-09-29 08:45:44	Juan Luis	Cabanillas Garcia	26,5	5	31,5
13	20	2016-09-29 10:11:57	Juan Manuel	Matamoros Gómez	26,5	5	31,5
14	6	2016-09-29 08:37:37	José Manuel	Facenda Duque	26,25	5	31,25
15	8	2016-09-29 08:46:50	Antonio Emilio	Gómez Rodríguez	26,25	5	31,25
16	37	2016-10-03 13:13:46	Alberto	Montero Risueño	26,25	5	31,25
17	73	2016-10-06 20:45:32	Laura	Simón Rebollo	26,25	5	31,25
18	18	2016-09-29 09:51:31	Francisco Carlos	Gil Rey	25,5	5	30,5
19	12	2016-09-29 09:09:38	Alejo	Bueno Casillas	25	5	30
20	32	2016-09-29 18:49:09	Alberto	Lara Mayo	25	5	30
21	25	2016-09-29 12:14:26	Francisco Antonio	Murillo Pacheco	15,5	5	20,5

crnel